

Ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas a la financiación de obras de rehabilitación de edificios.

Requisitos

1. Edificios de tipología residencial con las siguientes características:
 - Estar finalizados antes de 1981.
 - Que, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
 - Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de su propietario/a o arrendatario/a.
2. Excepcionalmente, se admitirán edificios que no cumpliendo los anteriores requisitos:
 - Presenten graves daños estructurales o de otro tipo, que justifiquen su inclusión en el Programa.
 - Tengan íntegramente como destino el alquiler, durante, al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda.
3. Las obras podrán estar iniciadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, siempre que no hayan finalizado con carácter previo a la publicación de la convocatoria en el BOPA (13/04/2015).
4. Tanto para la ejecución de las obras como para la solicitud de la ayuda, debe existir el acuerdo de la comunidad o agrupación de comunidades, con indicación de la participación de cada uno en el coste de las obras.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten. Dichas ofertas deberán presentarse en la solicitud.
6. El plazo de ejecución de obras se determinará en la resolución de concesión de ayuda, de conformidad con la planificación presentada por el solicitante. En ningún caso superará los 16 meses o 18 cuando se trate de actuaciones o edificios que afecten a 40 o más viviendas. En todo caso, las obras objeto de subvención deberán estar finalizadas a fecha 15 de octubre de 2016.
7. Todas las actuaciones subvencionables incluirán, a efectos de determinar el coste total de las obras:
 - Los honorarios profesionales.
 - El coste de redacción de los documentos técnicos y certificados necesarios, excluido el Informe de Evaluación de Edificios que será subvencionado en su propia convocatoria.
 - Gastos derivados de la tramitación administrativa.
 - Otros gastos generales, debidamente justificados.

No se incluirán impuestos, tasas y tributos.

8. Para actuaciones en materia de accesibilidad y/o mejora de la calidad y sostenibilidad del edificio o edificios, éstos deben sumar, al menos, 8 viviendas. Excepcionalmente podrán tener menos cuando se acometan simultáneamente obras de conservación o cuando habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años.
9. En actuaciones destinadas a la mejora de sostenibilidad y ahorro energético, será necesaria la presentación de certificación que determine el ahorro energético propuesto, elaborada a través de los programas informáticos incluidos en el Registro General de documentos reconocidos para dicha certificación.




Necesitas

1. Solicitud en modelo normalizado
2. Autorizaciones de los propietarios y arrendatarios que costeen a su cargo actuaciones de rehabilitación.
3. Escritura pública de división horizontal del edificio o, en su defecto, documentación que acredite el destino y el porcentaje de participación de cada inmueble en la comunidad.
4. Acuerdo de ejecución de las obras y solicitud de la ayuda de la comunidad o comunidades de propietarios/as de que se trate. Indicar la participación de cada uno de ellos/as en el coste de la obra, según Anexo I.
5. Informe de evaluación, según el modelo previsto en el Anexo II.
6. Acreditación de representación de la persona que actúe en nombre de la comunidad.
7. Ficha de acreedor, según el modelo previsto en el Anexo III.
8. Documento de identificación fiscal de la comunidad de propietarios/as, agrupación de comunidades o del propietario/a único/a del edificio.
9. Acreditación de la propiedad de los inmuebles del edificio mediante escritura pública o nota simple registral. En el supuesto de las viviendas arrendadas, se deberá aportar contrato de arrendamiento.
10. Certificado de empadronamiento que acredite que al menos el 70% de los/as propietarios/as o arrendatarios/as residen de manera habitual en las viviendas.
11. Proyecto visado por el colegio oficial competente o memoria técnica.
12. Plan de obras de desarrollo mensual con expresión de tiempo y coste, según Anexo IV.
13. Licencia municipal y, en su caso, cualquier otra autorización administrativa necesaria, o acreditación del registro de su solicitud.
14. Certificación del inicio de las obras destinadas a la realización de las actuaciones objeto de subvención.
15. Formulario de información según modelo del Anexo V.

Si en tu solicitud NO autorizas a que el Principado de Asturias recabe información en otras Administraciones Públicas necesitas además:

16. DNI o documento correspondiente que acredite la identidad.
17. Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente o certificado de ingresos expedido por la entidad u organismo pagador.
18. Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
19. Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado.
20. Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Plazo de solicitud

 Desde: 14/04/2015 Hasta: 14/08/2015

